DICTAMEN Nº: 384
Ref.: A.S. Nº E2-2019-5188-A –propuesta designación Director del Boletin Oficial

SEÑOR SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA:

Se solicita la opinión de esta Asesoría General de Gobierno, con relación al adjunto proyecto de Decreto que propicia la designación del agente Victor Hugo Martel como Director del Boletìn Oficial de la Provincia, el que se encuentra vacante y subrogado por el prenombrado desde el año 2010 (Decreto Nº 2666/10, fs. 2/3).

Se tiene presente el derecho de todo empleado estatal a la carrera administrativa, que "se entiende como el progreso del agente en lo concerniente a ascensos, mejora de función y remuneración dentro de lo determinado por las pautas que fije el escalafón" (art. 23, inc. 4) - Ley 292-A -[1]), como también que la categoría "director" (nivel máximo dentro de la carrera administrativa (art. 2, Ley 293-A), no requiere de modo necesario e imprescindible, la convocatoria o llamado a concursos para la selección y posterior nombramiento del agente. Por el contrario, "para la designación de Director deberán evaluarse los antecedentes y condiciones de los agentes que presten servicios dentro de la Administración Pública. El Ministerio o Secretaría de Estado podrá llamar a concurso interno para cubrir el cargo … " (art. 5).

A su vez, el art. 6 del mismo cuerpo legal establece que "los directores podrán ser ubicados escalafonariamente de acuerdo con la responsabilidad y complejidad de las tareas a su cargo, conforme al instrumento legal pertinente", de donde se colige que –salvo el absurdo- la Administración cuenta con un margen de apreciación suficientemente amplio, que además se basa en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, lo que no se ve alterado por la derogación del carácter optativo del concurso que preveía el art. 7 último párrafo de la Ley 292-A, expresamente relacionado o referido al ingreso o promoción del personal de servicio, maestranza y obrero, y aquellos cargos que requieran personal profesional universitario.

Por otra parte, de las constancias agregadas a la causa, surge que el agente Martel viene desempeñándose como responsable del Boletin Oficial de la Provincia (Jefe de Departamento) desde hace màs de una década, antes de la revaluación del cargo al nivel "Director" formalmente incorporado a la estructura organizativa según Decreto Nº 625/10, cuya cobertura definitiva y permanente –dada la actual subrogaqncia- no genera erogaciones adicionales.

De tal grado, se advierte que para propiciar la medida (designación) se han evaluado los antecedentes y condiciones del agente, dotando así de motivación suficiente al acto de nombramiento, encuadrado en los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 293-A, pues resulta de razonable e inequívoca inferencia, que se han ponderado los antecedentes personales, la experiencia y conocimientos adquiridos por el mencionado agente, con miras a la eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad conque la Administración Pública debe satisfacer las necesidades de la comunidad (Artículo 69, Constitución Provincial).

Atentamente.

CARLOS R. LOPEZ
ABOGADO ASESOR
ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO

24 MAYO 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,
crl

[1] El art. 6 de la Ley Nº 196-A – de Escalafón, dispone "La carrera administrativa es el progreso del agente en los grupos previstos en la presente ley para las distintas categorías. El derecho del agente a la carrera administrativa se refiere exclusivamente a su ubicación dentro de la estructura escalafonaria ..."

COPIA DIGITAL